



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso adelantar el trámite que en derecho corresponde dentro de la presente acción DECLARATIVA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, si no se advirtiera lo siguiente:

Al respecto ha de decirse que observa el Despacho que, según lo manifestado por el demandante en el escrito de la demanda, el lugar de notificaciones de los demandados MARTHA CECILIA SOLANO ORTEGA y RUBEN ARDILA SUAREZ corresponde a la ubicada en la *“Calle 45 N° 1-82 Apto 302 del Barrio Campo Hermoso de Bucaramanga”*, nomenclatura que como se puede evidenciar pertenece al Barrio Campo Hermoso de esta municipalidad y que a su vez corresponde a la ubicación del inmueble cuya restitución se pretende, según se evidencia del contrato allegado, razón por la cual deben ser los Juzgados designados para conocer procesos en los cuales el demandado tenga como lugar de notificación dicho sector de la ciudad, quienes conozcan de la presente acción.

Lo anterior por cuanto, según lo establecido en el parágrafo del artículo 17 del CGP: *“PARÁGRAFO. Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.”*

Y a su vez el Numeral 1 de dicha norma establece:

“1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.”

Ha de decirse igualmente, que para el caso, se observa que el proceso corresponde a un asunto contencioso de mínima cuantía, ello teniendo en cuenta que si se toma el canon inicialmente pactado, por el período convenido es evidente que el resultado no supera el valor de \$36.341.040, aunado en esta ciudad existen Juzgados de

Pequeñas Causas con Competencia Múltiple cuya circunscripción territorial fue definida por el acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, el cual modificó el Acuerdo N° CSJSAA17-3454 del 26 de abril de 2017, en cumplimiento al acuerdo PSAA14-10078 de enero de 2014, determinando el barrio Campo Hermoso de esta ciudad pertenece a la Comuna 5, como de competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el lugar de notificación de la pasiva, al Despacho no le queda otro camino que rechazar de plano la presente acción y remitir el expediente al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, según lo previsto en el inciso 2 del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo atrás expuesto, el Juzgado veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, formulada por **DIOSELINA MARIN MONSALVE** contra **MARTHA CECILIA SOLANO ORTEGA y RUBEN ARDILA SUAREZ**, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, previa anotación en el sistema Justicia Siglo XXI, advirtiendo que para su remisión se deberán utilizar las tecnologías dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.70 del 03 de junio de 2021.

PROCESO:VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003024-2021-00339-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4709cf8b707fc6237e43fb45c05deffa16fd1998c5ae208ee443d8daec5d9bd

Documento generado en 02/06/2021 01:19:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>